



# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°031-2025-OAF/MDCH

Characato, 27 de mayo del 2025

### VISTO:

El Expediente N°0002595-2025, presentado por la Sra. Carina Velasquez Gomez, de fecha 20 de marzo del presente, sobre la solicitud de devolución de dinero, el INFORME N°014-2025-IOREC/MDCH, de la Jefa del Registro Civil de la Municipalidad de Characato, el INFORME N°00110-2025-UT-MDCH, de la Encargada de la Unidad de Tesorería, el INFORME N°17-2025-MDCH-RASB del Asesor Legal Externo

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, según numeral 53.1 del Artículo 53 de la citada Ley, se señala que "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento".

Que, el Artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que, en el presente caso, se advierte que efectivamente la señora Carina Velasquez Gomez, habría realizado un pago a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, siendo que **NO SE HA ENTREGADO NINGUNA COPIA CERTIFICADA DE PARTIDA DE NACIMIENTO YA QUE ESTA SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA RENIEC**; es decir, no se causó gasto y/o costo alguno a la entidad.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, teniéndose en consideración los informes técnicos emitidos y la exposición concreta de la **NO ENTREGA DE COPIA CERTIFICADA DE PARTIDA DE NACIMIENTO YA QUE ESTA SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA RENIEC**, es que resultaría factible **RECONOCER** el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de **CARINA VELASQUEZ GOMEZ**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	Y DNI NRO.	NRO. RECIBO DE PAGO (CAJA)	DE	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
CARINA VELASQUEZ GOMEZ	29351899	001-0116317		S/12.00	S/12.00	1.3.21.15 CODIGO 008 EXPED. COPIA CERTIFICADA DE PARTIDA DE NACIMIENTO.

Mediante documento con Registro N°2595-2025, de fecha 20 de marzo de 2025, la señora Carina Velasquez, solicitó devolución de dinero, con recibo N°001-0116317, por el monto de S/12.00 (doce con 00/100 soles) pagado por la solicitud de copia certificada de partida de nacimiento, indicando que al haber consultado con la responsable de Registro Civil, se le habría informado que dicha partida de nacimiento no se encuentra asentada en la entidad.

Que, mediante INFORME N°014-2025-OREC/MDCH, de la Jefa del Registro del Estado Civil de la Municipalidad de Characato, informa que no se pudo atender la solicitud de acta de nacimiento, según recibo de caja N°001-0116317, ya que esta, se encuentra inscrita en RENIEC.



# Municipalidad Distrital de Characato

Mediante Informe N°110-2025-UT-MDCH, de fecha 28 de marzo de 2025, la encargada de la Unidad Funcional de Tesorería emite información sobre reporte de ingresos, recibos emitidos por contribuyente confirmando la emisión del recibo de caja N°001-0116317; entre otros.

Que mediante INFORME N°17-2025-MDCH-RASB, del Asesor Legal Externo, emite opinión legal manifestando que resultaría factible en términos jurídicos reconocer el derecho y autorizar la devolución de dinero a favor de, **CARINA VELASQUEZ GOMEZ**, al haberse corroborado por la encargada de la Unidad de Tesorería la realización del pago por el administrado, así como observándose por la Jefa del Estado Civil, que **NO SE HA ENTREGADO NINGUNA COPIA CERTIFICADA DE PARTIDA DE NACIMIENTO YA QUE ESTA SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA RENIEC.**

Que de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** RECONOCER, el derecho y AUTORIZAR la devolución de dinero a favor del administrado, **CARINA VELASQUEZ GOMEZ**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	DNI NRO.	NRO. DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	DE	DE	DE	DE	DE	DE	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
CARINA VELASQUEZ GOMEZ	29351899	001-0116317							1.3.21.15 CÓDIGO 008 EXPED. COPIA CERTIFICADA DE PARTIDA DE NACIMIENTO

**ARTICULO SEGUNDO:** AUTORIZAR a la Unidad Funcional de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Tesorería.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

UNIDAD FUNCIONAL DE TESORERÍA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
C.P.C. Susana Torres Zegarra  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA